

RESOLUCIÓN DE CONSEJO No. 2022-013-RC-GADPEO-CB

**EL PLENO DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
EL ORO.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76, numeral 7, literal 1, establece: “Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, dice: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, la Carta Magna en su artículo 238, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”;

Que, el cuarto inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados “La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.”

Que, el literal a, del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: “Art. 47.- Atribuciones del consejo provincial.- Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo”

descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;”;

Que, el mismo artículo 47, en su literal c del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “c) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales específicos.

Que, el literal a, del artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, mediante memorando **Nro. GADPEO-CVP-2022-137-M** de fecha 24 de marzo del 2022, la Abg. Karina Torres Torres en calidad de Prefecta Subrogante de la Provincia de El Oro, comunica a los directores de Estudios y Proyectos, Fiscalización y Desarrollo Productivo, se prioricen los proyectos que se vayan a realizar, con la finalidad de transferir el valor de \$336.949,92 a la Dirección de Gestión Ambiental.

Que, mediante memorando **Nro. GADPO-DEPC -2022-0293-M** de fecha 25 de marzo del 2022, el Ing. Cristhian Mera Peñarreta en calidad de Director de Estudios, Proyectos y Cooperación, comunica a la Prefecta Subrogante, Abg. Karina Torres Torres que una vez analizada la prioridad de los proyectos, se realizara la transferencia de \$10.000,00 dólares a la Dirección de Gestión Ambiental, según Partida Presupuestaria Nro. 0.09.01.001.016.001.7.73.06.09.000.02.13.02.01.07.99.99.001.1309999.

Que, mediante memorando **Nro. GADPEO-DF-2022-0695-M** de fecha 29 de marzo del 2022, el Ing. Guido Aguilar Aguilar en calidad de Director de Fiscalización, comunica a la Abg. Karina Torres Torres en calidad de Prefecta Subrogante de la provincia de El Oro que tal dirección procederá a realizar las correspondientes reformas para transferir \$31.849,92 dólares a la dirección de Gestión Ambiental, según partidas presupuestarias Nro. 03.09.03.004.008.001.7.73.04.04.000.02.02.01.07.99.99.001.1309999, 03.09.03.004.008.001.7.73.08.13.000.02.02.01.07.99.99.001.1309999, 03.09.03.004.008.001.7.73.14.04.000.02.02.01.07.99.99.001.1309999, 03.09.03.004.008.001.7.73.14.06.000.02.02.01.07.99.99.001.1309999, 03.09.03.004.008.001.7.77.01.02.000.02.02.01.07.99.99.001.1309999 y 03.09.03.004.008.001.8.84.01.04.000.02.02.01.07.99.99.001.1309999.

Que, mediante memorando **Nro. GADPEO-DPP-2022-306-M** de fecha 08 de abril del 2022, el Ing. Javier Lupú Sanginés en calidad de Director de Desarrollo Productivo, comunica a la Abg. Karina Torres Torres en calidad de Prefecta Subrogante de la provincia de El Oro, que priorizando las actividades de cada uno de los proyectos de inversión de tal dirección, se procederá a transferir \$295.100,00 dólares a la dirección de Gestión Ambiental según Partida Presupuestaria Nro. 04.05.02.001.003.001.7.75.01.05.000.02.07.01.01.07.11.50.001.1309999.

Que, mediante memorando **Nro. GADPEO-VCP-2022-229-M** de fecha 11 de abril del 2022, la Abg. Karina Torres Torres en calidad de Prefecta Subrogante de la provincia de El Oro comunica a la Ing. Samanta Romero Soto, Directora Financiera del GADPEO que en referencia a los memorandos **Nro. GADPO-DEPC -2022-0293-M, GADPEO-DF-2022-0695-M** y **GADPEO-DPP-2022-306-M** suscritos por los directores de Estudios y Proyectos, Fiscalización y Desarrollo Productivo respectivamente, informaron la disponibilidad de recursos y el monto a transferir por cada dependencia, solicitando se emita el respectivo informe, con la finalidad de que se transfieran los recursos correspondientes a la Dirección de Gestión Ambiental.

Que, con fecha 11 de abril del 2022 la Ing. Samanta Romero Soto mediante memorando **Nro. 2022-0586-DIR-FIN-GADPEO** emite en atención al memorando **Nro. GADPEO-VCP-2022-229-M** suscrito por la Abg. Karina Torres Torres en calidad de Prefecta Subrogante, el respectivo Informe Financiero para Traspasos de Diferentes Áreas de Gastos por el valor de \$295.100,00 dólares y de Traspasos en una misma Áreas de Gastos por el valor de \$41.849,92 dólares.

Por lo que, en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de abril del 2022, el Pleno del Consejo Provincial, en uso de sus atribuciones legales, constantes en los literales a y c del artículo 47 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, se expide la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- AUTORIZAR el traspaso por área de gasto desde la Dirección de Estudios y Proyectos, Fiscalización y Desarrollo Productivo, por el valor de \$336.949,92 a la dirección de Gestión Ambiental, para el manejo del sistema de disposición de relaves (materiales desechados de procesos mineros – metalúrgicos) de las plantas de beneficio, distrito Zaruma – Portovelo, de la provincia de El Oro.

DISPOSICIÓN GENERAL.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución a todas las Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, así como a las instituciones públicas y/o privadas pertinentes, para su conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente normativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, así como en la Página Web institucional y en el Registro Oficial de considerarlo pertinente.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, a los trece días del mes de abril del 2022.



Abg. Karina Torres Torres

PREFECTA DE LA PROVINCIA DE EL ORO (S)

CERTIFICO:

Machala, a 13 de abril del 2022.



Abg. Paúl Hernández Sotomayor
SECRETARIO GENERAL

